

PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

CONSIDERACIONES PREVIAS:

El Plan de Seguridad y Salud (PSS), es un documento en el cual el contratista identifica, planifica, organiza y controla, tanto cada una de las actividades a realizar desde el punto de vista preventivo; como los procedimientos de trabajo a aplicar para ello; así como los riesgos derivados de las actividades a realizar y las medidas preventivas a adoptar en cada caso para la eliminación o control de los mismos. Es, por tanto, el documento que permite a los empresarios que intervienen en una obra (contratistas y subcontratistas), la gestión del conjunto de sus actuaciones en la obra en las que, junto con los aspectos productivos, se integran los preventivos.

El **art. 7 del R.D. 1627/97** indica que:

“En aplicación del estatuto de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, cada contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio básico.

En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total. Por tanto, el punto de partida para la redacción del PSS es el Estudio de Seguridad y Salud o el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Si de verdad queremos que el PSS sea un documento útil que pueda ser consultado, manejado y aplicado por los diferentes agentes, no se debe caer en el error de hacer un documento de gran valor técnico, pero de difícil asimilación. La sencillez del PSS, la utilización de medios más didácticos como material gráfico, dibujos, croquis, etc, unidos a la rigurosidad y adecuación a la obra será lo conveniente para garantizar su implementación.

¿Cuándo se debe elaborar?

Antes del comienzo de los trabajos. Siempre que exista un proyecto de ejecución será necesaria la elaboración de un Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud y por consiguiente, un PSS, el cual deberá ser elaborado y aprobado previo al inicio de los trabajos.

¿Quién realiza el PSS?

La obligación de la elaboración del PSS corresponde al contratista, entendiendo por contratista, la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales, propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Para su elaboración el contratista tendrá que contar con adecuado asesoramiento y asistencia técnica. Lo ideal sería que el PSS fuese redactado en el seno de la empresa contratista por alguien que conozca los medios técnicos y también la prevención de riesgos laborales; persona que podría ser un técnico de prevención integrado en el organigrama de la empresa, un técnico de un servicio de prevención ajeno o la persona designada por el contratista para su elaboración y/o asegurar su cumplimiento. Como el citado decreto de construcción no indica quien debe firmar el PSS, su firma dependerá de cómo tenga cada empresa contratista atribuida esa función en su sistema de gestión preventiva. La firma aparecerá al final de la memoria, pliegos y presupuestos, indicando el nombre de la empresa o su representante, DNI o CIF y el cargo de la persona que lo firma por parte del contratista.

¿Quien aprueba el PSS?

Obras privadas: Por el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. La aprobación se realiza mediante un acta de aprobación que suele ser visada en el Colegio Profesional correspondiente.

Obras públicas: Lo aprueba la Administración Pública que haya adjudicado la obra, previo informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud en la Fase de Ejecución.

¿Se puede modificar el PSS?

Se puede y se debe, el PSS tiene que ser un documento abierto. También ocurre que durante el proceso de ejecución de la obra se alteran los procedimientos previamente establecidos en el PSS. Pueden surgir modificaciones como consecuencia de cambios, entre otro en materiales, diseño, organización de la prevención, cimentación, estructura, características del terreno, equipos, medios auxiliares o métodos de trabajo.

La aprobación se podrá realizar siguiendo los mismos criterios indicados en el apartado anterior.

Valoración económica

Serán las mediciones y el presupuesto. Se debe definir y medir con suficiente precisión. Las partidas presupuestadas deberán coincidir con las que se hayan especificado en cada una de las fases de obra y unidades de ejecución.

El Presupuesto tiene que ser realizado rigurosamente. Se deberá rechazar los criterios de que el presupuesto del ESS y del PSS sean el 2% ó 3% de Presupuesto de Ejecución Material de la obra. Habrá obras en que con 1 % ó menos será suficiente y otras en que se necesitará un 5% ó más.

ÍNDICE GENÉRICO DEL PSS:

Con carácter general todo Plan de Seguridad y Salud deberá contener los siguientes apartados:

1.- Memoria Descriptiva

- 1.1.- Objeto del Plan de Seguridad y Salud
- 1.2.- Identificación de la obra y sus principales agentes
- 1.3.- Datos Generales
- 1.4.- Previsiones preventivas
- 1.5.- Evaluación de riesgos
- 1.6.- Aplicación y seguimiento del PSS. Recursos preventivos
- 1.7.- Vigilancia de la salud
- 1.8.- Señalización necesaria en la obra

2.- Pliego de Condiciones

- 2.1.- Pliego de condiciones particulares
- 2.2.- Condiciones legales
- 2.3.- Condiciones facultativas
- 2.4.- Condiciones técnicas
- 2.5.- Condiciones de índole económica
- 2.6.- Acciones a seguir en caso de accidente laboral
- 2.7.- Control de entrega de los equipos de protección individual (EPIS)
- 2.8.- Acreditación de formación e información preventiva
- 2.9.- Primeros auxilios
- 2.9.- Autorización del uso de la maquinaria y herramientas
- 2.10.- Control sólo personal autorizado a la Obra.

Anexo 1

- Procedimientos preventivos de obligado cumplimiento clasificados por actividades
- Procedimientos preventivos de obligado cumplimiento, clasificados por oficios que intervienen en la obra
- Procedimientos preventivos de obligado cumplimiento, clasificados por la maquinaria a intervenir en la obra

Anexo 2

- Condiciones técnicas específicas de cada equipo de protección individual, junto con las normas para la utilización de estos

Otros Anexos

3.- Presupuesto

4.- Planos y fichas Técnicas

- Situación y emplazamiento
- Salidas de evacuación, entrada de personal y maquinaria
- Recorrido hasta Centro de Salud mas cercano
- Otros planos y fichas de protección colectivas, individuales y medidas preventivas.